



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0712/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0143-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 01 de marzo de 2010.

C. PEDRO VARGAS MOTE,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero ciento cuarenta y tres guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día doce de febrero del presente año, para requerir a los Servicios Educativos de Quintana Roo: ... **SOLICITE A RECURSOS HUMANOS DE LOS S.E.Q. CON DOMICILIO EN LA AVENIDA INSURGENTES NUMERO 600 COLONIA GONZALO GUERRERO EN ESTA CIUDAD. LA INFORMACION QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE DEL DEPARTAMENTO A SU CARGO. LOS CUALES A CONTINUACION SOLICITO: PRIMERO: SOLICITO A USTED, EL NOMBRE DEL O LOS BENEFICIARIOS DE LA C. MARIA MAGDALENA CRUZ FLORES. DEL SEGURO DE VIDA DEL TRABAJADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CALIDAD EDUCATIVA LOS S.E.Q. SEGUNDO: CUAL ES LA CANTIDAD ASEGURADA. TERCERO.- CUALES SON LOS REQUISITOS PARA EL COBRO DEL SEGURO ... (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número SEQ/CGSEE/UETAIP/9/3.5/060/2010, de fecha veintitrés de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0143-2010**, presentada por el **C. PEDRO VARGAS MOTE** y de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los Artículos 37 Fracción V, 54,55,57 y 58 y lo señalado por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo de Quintana Roo, en sus Artículo 67 Fracción V, y 72 Fracción IV, me permito informar lo siguiente:

(...)PRIMERO: SOLICITO A USTED, EL NOMBRE DEL O LOS BENEFICIARIOS DE LA C. MARIA MAGDALENA CRUZ FLORES. DEL SEGURO DE VIDA DEL TRABAJADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CALIDAD EDUCATIVA LOS S.E.Q. Que no es posible otorgarle la información relativa al nombre de los beneficiarios de la C. María Magdalena Cruz Flores del seguro de vida del trabajador adscrito al Departamento de Calidad Educativa del los SEQ, toda vez que de acuerdo al Artículo 5º. Fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado son:

Datos Personales: La información concerniente a una persona física identificada o identificable; entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud física o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptadas u otras análogas que afecten su intimidad.

Por lo tanto, al referirse a una información relacionada con el patrimonio, se trata de una información que de acuerdo al artículo 29 fracción I de la ley referida, es confidencial, por lo que no es posible proporcionarla.

SEGUNDO: CUAL ES LA CANTIDAD ASEGURADA. En relación a cual es la cantidad asegurada, está directamente relacionado con el punto anterior, por lo que no es posible proporcionar dicha información, en virtud de aplicar los mismos criterios antes señalados. (..) sic.

TERCERO.- CUALES SON LOS REQUISITOS PARA EL COBRO DEL SEGURO. En relación a cuales son los requisitos para el cobro del seguro, está directamente relacionado con los puntos anteriores, por lo que no es posible proporcionar dicha información, en virtud de aplicar los mismos criterios antes señalados

Información que se entrega tal y como fue proporcionada por la Unidad Administrativa responsable de este ente público. (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ).



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0712/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0143-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 01 de marzo de 2010.

Reiterándole que, en términos de lo señalado por los SEQ, la información que usted solicitó no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Entidad expuso en su escrito de cuenta, en apego a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que al respecto señalan:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; **cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia;** cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA